



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 FOLIO DE LA SOLICITUD: 0675000005516
 EXPEDIENTE No. CT/ 005/16

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0675000005516, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

VISTO: Para resolver el expediente número **CT/005/16**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud número **0675000005516**, se procede a dictar la presente resolución, y;

RESULTANDO

I.- Que con fecha 16 de mayo de dos mil dieciséis, el particular presentó solicitud de acceso a la información, a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a la que le correspondió el número 0675000005516 en los siguientes términos:

“Los expedientes vinculados al registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado” (sic)

II.- Atendiendo la solicitud de acceso a la información, se envió oficio número UT/137/2016, con fecha 23 de mayo de 2016, a la Dirección Técnica Jurídica; recibiendo respuesta por parte la Gerencia de lo Contencioso Administrativo mediante oficio GCA/138/2016, de fecha de recepción del 26 de mayo de 2016, en el que informa lo siguiente:

Yo, el Sr. [Nombre], mediante el presente oficio hago referencia a la solicitud de acceso a la información número de folio 0675000005516, en la que se solicita:

“Los expedientes vinculados al registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado...” (sic)

Sobre el particular, después de una exhaustiva búsqueda en los expedientes del Contencioso Administrativo del Lic. Luis Durango Gómez, Director Técnico Jurídico y con fundamento en el artículo I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, digo de su competencia que no se encontró existente el registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

“(sic)”

III.- Por lo anterior, derivado de la información contenida en el oficio número GCA/138/2016, el día 10 de junio de 2016, se dio vista al Comité de Transparencia de este Organismo, a efecto de que se **confirmara la inexistencia de la información solicitada**; Órgano Colegiado que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 141, fracción I y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, estimó necesario que se recabaran mayores elementos de convicción que le permitieran brindar certeza al solicitante, de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva respecto la información requerida, por lo que se ordenó ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de mérito por un periodo de 10 días más.

IV.- A efecto de cumplimentar la acción de búsqueda determinada por este Comité de Transparencia, mediante el oficio número **UT/164/2016**, de fecha 15 de junio de 2016, se solicitó a la Dirección Técnica Jurídica una búsqueda exhaustiva de la información de mérito en todas las Gerencias de dicha área.

Asimismo, a través de correo electrónico, se solicitó al responsable del Área Coordinadora de archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que informara si en el archivo de referencia se cuenta con algún expediente relacionado al tema en cuestión para poder dar una respuesta adecuada al solicitante.

V.- En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica Jurídica mediante el oficio número DTJ/135/16, de fecha 24 de junio de 2016, dio formal contestación al requerimiento de referencia, indicando que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes correspondientes a las Gerencias de lo Consultivo, de lo Contencioso Administrativo y la Subdirección General Jurídica, **no se habían encontrado expedientes vinculados al registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial a que se refiere el Artículo 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado**; de igual forma, el responsable del Área Coordinadora de archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico informó que una vez que se hizo la búsqueda en el registro de expedientes de la Unidad administrativa de referencia, **no se localizó registro alguno relacionado con los datos que refiere la solicitud de acceso a la información número 0675000005516**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Asimismo, por acuerdo SOII. 30/07/15.4., adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública **se declaró en sesión de trabajo permanente**, a partir del 30 de julio de dos mil quince, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

SEGUNDO.- Que el solicitante presentó el 16 de mayo del año en curso, la solicitud de acceso a la información número 0675000005516 a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

TERCERO.- Que la Dirección Técnica Jurídica a través de las Gerencias "Consultiva, la de lo Contencioso Administrativo y la Homóloga de la Subdirección General Jurídica, que determinaron



que la información requerida en la solicitud 0675000005516, es inexistente en los términos del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

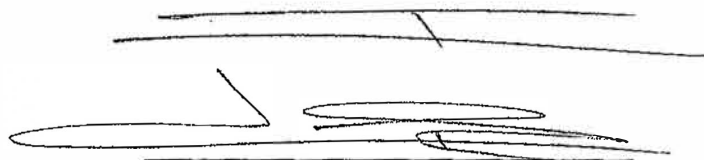
CUARTO.- Que con base en lo informado por la Dirección Técnica Jurídica y el Área Coordinadora de archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico ambos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, este Comité con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **considera procedente confirmar la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de información número de folio 0675000005516.**

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

RESUELVE

ÚNICO. - Se determina procedente **confirmar la inexistencia de la información solicitada** por la Dirección Técnica Jurídica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **65, fracción II, 141 fracción II y 143** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se instruye la entrega al solicitante de esta resolución para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000005516.

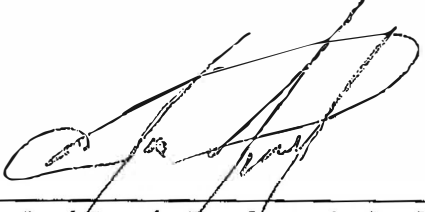
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Lic. José Ramón Escalante Andrade responsable del Área Coordinadora de archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, y Secretario Técnico del Comité; Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en Lotenal y Vocal del Comité de Transparencia, y el M. en D. Jorge Mario García Ávila, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; con fundamento en los artículos en los artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



M. en D. Jorge Mario García Ávila
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez
Titular del Órgano Interno de Control en
Lotenal y Vocal del Comité de
Transparencia



Lic. José Ramón Escalante Andrade
Responsable del Área Coordinadora de
archivos y Subgerente de Trámites,
Gestión y Archivo Histórico